



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024/MDP

Perene, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 07 de marzo de 2024,

VISTO: en Acuerdo de Concejo N.º **017-2024-MDP**, que aprobó el Proyecto Ordenanza Municipal que otorgan Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Perené y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y sus modificatorias, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente; de la misma forma, el artículo 66º del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del mismo modo, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, el numeral 25.4 del artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, establece que

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2023/MDP, Ordenanza que establece el régimen tributario de los árbitros municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Perené para el año 2024., ratificada por el Concejo Municipal Provincial de Chanchamayo, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 300-2023-MPCH, ambas publicadas en el Diario de mayor Circulación de la Región, el 15 de diciembre del 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Perené;

Que, mediante INFORME N° 067-2024-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, con la finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios a la comunidad, alcanza la propuesta de ordenanza que tiene por objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes que tengan pendiente de pago el impuesto predial y los arbitrios hasta el año 2024, según se establece en la indicada propuesta de ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N.° 50-2024-GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios de Amnistía Tributaria y no Tributaria 2024, guarda concordancia y se enmarca en las normas legales vigentes, por lo que emite opinión favorable para su aprobación por parte del Concejo Municipal (...)

Y, estando el Dictamen N.° 07-2024-CEPAL/MDP, de la comisión Economía – Presupuesto y Asuntos Legales y con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, el Consejo Municipal aprobó con el voto UNÁNIME la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2024 EN EL DISTRITO DE PERENÉ.

CAPITULO I DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de Amnistía tributaria y no tributaria 2024 en el distrito de Perené, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la municipalidad de los contribuyentes del Distrito de Perené.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de Perené, provenientes de las obligaciones tributarias y no tributarias. Además, este beneficio se propone que se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y tendrá vigencia hasta el 31 del mes de Mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios y no tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el 31 del mes de Mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales al cancelar el monto total anual adeudado, gozarán de los siguientes descuentos:

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



1. Del Impuesto Predial. - Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.

2. De los Arbitrios Municipales. - Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle por el **pago anual**:

CUADRO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS
IMPUESTO PREDIAL y PREDIAL FISCALIZADO	2024 Y ANTERIORES	-	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES Y FISCALIZADO	2024	90%	100%
	2023	60%	100%
	2022	60%	100%
	2021	60%	100%
	2020	60%	100%
	2019	60%	100%
	2018	60%	100%
	2017 Y ANTERIORES	100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El descuento como incentivo establecido en la presente Ordenanza se aplica al insoluto anual de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación total anual del mismo. La aplicación del descuento se efectuará por predio y/o por cada anexo, según sea el caso.

Para el **CONTRIBUYENTE PUNTUAL** (cero deudas) será el único beneficio del 90% en arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo). para acceder a este beneficio deberá de cancelar el **IMPUESTO PREDIAL** anual del 2024.

Para acceder al beneficio propuesto del descuento insoluto para **CONTRIBUYENTES NO PUNTUALES**, **DEBERÁ DE CANCELAR EL IMPUESTO PREDIAL ANUAL DEL AÑO A BENEFICIARSE.**

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



La deuda tributaria generada por diferencias de tributos por procesos de fiscalización tributaria podrá cancelarse sin intereses moratorios, pero deberá de pagar el insoluto de la deuda generada por diferencia de Impuesto Predial y en Arbitrios Municipales año 2024 el 90% de descuento; Arbitrios Municipales año 2018 al año 2023 el 60% de descuento.

Así mismo las multas tributarias cualquiera sea su condición tendrán una condonación del 100% si rectifica de manera voluntaria su modificación por declaración jurada hasta el 31 de mayo del 2023, incluye las multas tributarias por fiscalización tributaria.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTAD DISCRECIONAL

Aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que hayan incurrido o incurran los contribuyentes del Distrito de Perené por la infracción tipificada en el Art. 176° del Código Tributario para el caso de la omisión a la presentación de la declaración jurada tributaria dentro del plazo vigente de esta Ordenanza, con la condición de rectificar voluntariamente a través del Proceso de Fiscalización Predial y Actualización de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades, brindara a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Tercera. - PRECISAR, que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Cuarta. - La presente normal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN D. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"